

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'75 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 177

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Almodóvar del Río, en cumplimiento de lo prevenido en artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la parcela de «Zahurdas Viejas» que se considera como zona infecta, como zona sospechosa las parcelas Chavascal, Corral de las Vacas, Castril y Calderones y como zona de inmunización toda la finca Fuenreal.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 267 al 272 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 26 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Circular núm. 178

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Glosopeda en el ganado del término municipal de Montemayor, por haber transcurrido los plazos reglamentarios que para esta enfermedad señala el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

### Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 179

#### A los Patronos y Empresas Sidero-Metalúrgicas

En cumplimiento de las normas ordenadas por el Jefe del Servicio de Inspección de esta Delegación de Trabajo, publicadas en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 19 del corriente mes y de las prevenidas en el artículo 20 y demás disposiciones del vigente Reglamento Nacional para el trabajo en las industrias Sidero-Metalúrgicas («Boletín Oficial del Estado» número 146 de 23 de Noviembre de 1938) se advierte por última vez en evitación de severas sanciones la obligación de que las Empresas interesadas cumplan sin más dilación lo ordenado en las citadas normas.

El Servicio de Inspección, previa la reglamentaria visita, levantará las

actas correspondientes a las transgresiones cometidas con las propuestas de sanción procedentes, no solo al incumplimiento de estas órdenes sino a la indebida aplicación de los preceptos del citado Reglamento Nacional, muy especialmente en lo relativo a clasificación y categoría del personal y salario reglamentario.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!  
Córdoba 24 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado Provincial, J. Lepe.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 153

Confeccionada la matrícula para la exacción en el corriente ejercicio del arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros, se anuncia por medio del presente edicto que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto el expresado documento en la Sección de Arbitrios de la Secretaría municipal y hora de once a trece, para que los contribuyentes a quienes afecte puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndose al propio tiempo que transcurrido el indicado período de tiempo, no serán admitidas, desestimándose de plano y sin entrar en el fon-

do del asunto, a menos que versen sobre errores imputables a la Administración municipal, de conformidad con lo establecido en la segunda de las disposiciones comunes a todas la Ordenanzas de exacciones.

Córdoba 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José María Verástegui.

Núm. 154

Formulada la matrícula que habrá de regular en el corriente ejercicio el cobro de los derechos o tasas por la prestación del servicio de conservación de alcantarillado, anúnciase que queda expuesta a la fiscalización pública por término de ocho días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentar los contribuyentes interesados las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán mas reclamaciones que las que versen sobre errores imputables a la Administración municipal.

Córdoba 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José María Verástegui.

Núm. 185

Confeccionada la matrícula para la exacción en el corriente ejercicio del arbitrio sobre inquilinatos, se anuncia por medio del presente edicto que durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que apa-

rezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto el expresado documento en la Sección de Arbitrios de la Secretaría municipal y horas de once a trece, para que los contribuyentes a quienes afecte puedan formular las reclamaciones que a su derecho convenga; advirtiéndose al propio tiempo, que transcurrido el período de tiempo indicado, no serán admitidas, desestimándose de plano y sin entrar en el fondo del asunto, a menos que versen sobre errores imputables a la administración municipal, de conformidad con lo establecido en la segunda de las disposiciones comunes a todas las ordenanzas de exacciones.

Córdoba 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José M. Verástegui.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 183

##### Anuncio de subasta

Don Cándido Rodríguez Fernández, Agente Ejecutivo del Pósito de esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia Ejecutiva contra el deudor al Pósito expresado, don Juan Almansa Fuentes, vecino de esta ciudad y en ignorado paradero, para hacer efectiva su deuda principal, intereses, recargos y costas he acordado la venta en pública subasta por pujas a la llana, de la finca urbana de su propiedad que le ha sido embargada, sita en esta ciudad, calle Cervantes número 43, que linda por su derecha entrando con Cándido Gómez, izquierda Francisco Parejo y espalda con Antonio Fernández; mide una extensión superficial de ciento ocho metros, se halla libre de cargas y está valorada en dos mil pesetas.

Que el tipo para la primera subasta será el del valor del inmueble, y para la segunda subasta el de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, no admitiéndose posturas en una u otra que no cubran las dos terceras partes del tipo para ella fijado, y que para tomar parte en las mismas será requisito indispensable el consignar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta.

Si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas admisibles, se dará por terminada la primera licitación, haciéndose constar y abriendo acto seguido por término de media hora la segunda licitación con la rebaja indicada.

La expresada subasta, según preceptúa el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, se celebrará en un solo acto, y tendrá lugar bajo mi presidencia en estas Casas Consistoriales, con asistencia del señor Depositario del Pósito y a presencia de dos testigos, el día siguiente hábil de transcurrir los quince primeros laborables del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, a la diez horas del mismo.

Que los títulos de expresada finca estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros, y que al que le fuere adjudicada tiene obligación de completar el pago en el acto.

Peñarroya-Pueblonuevo a 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Cándido Rodríguez.

## JUZGADOS

### MONTURQUE

Núm. 146

#### Cédula de citación

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al vecino de esta villa Juan Jiménez Rosal, padre del niño de ocho años Antonio Jiménez Caballero, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado municipal, a prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en diligencia de juicio de faltas que se instruyen por lesiones de su referido hijo a consecuencia de la mordedura de un perro.

Monturque a 18 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario interino, José Carrillo.

### CORDOBA

Núm. 160

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por proveído de esta fecha dictado en el sumario que con el número 97 del año 1937, por estafa, se sigue en este Juzgado de mi cargo, he acordado citar, como así lo hago, por el presente para que en el plazo de cinco días comparezcan en la Secretaría del Juzgado, sito en la calle Góngora sin número de esta capital, cuantas personas hicieran donativos para el homenaje que se rindió a la locutora de Radio Club Portugués y para socorro de los héroes que se defendían en el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, en Andújar, iniciados estos homenajes y suscripciones por el periódico «Guión» que se editaba en esta capital, por que ante la imposibilidad de dar el destino para que fueron recaudadas las cantidades aportadas manifiesten los donantes si están conformes con que se entregue el sobrante de la primera suscripción y total de la segunda a la autoridad gubernativa para que le dé destino análogo, bajo apercibimiento de que si no comparecen se entenderá prestan conformidad a los fines que se citan.

Al propio tiempo y por igual plazo se cita y llama a cuantas personas enviaran donativos y sus nombres no aparecieran publicados en el periódico de referencia.

Y por último por medio del presente se hace a todos los donantes el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Córdoba a 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 165

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha en diligencias previas por muerte de Manuel Salas Luque, de 60 años de edad, natural de Montilla, vecino de Córdoba calle Egido sin número, se cita a los parientes más próximos del mismo para que en término de quinto día a partir de la inserción de presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Góngora sin número, para ser oídos en declaración, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba a 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, P. H. Aurelio Ortega.

Núm. 166

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha en sumario número 163 de 1938 sobre corrupción de menores, se cita por medio de la presente a don José Gutiérrez Ruiz, Brigada del Grupo de Regulares de Melilla número 2 y a su asistente nombrado Antonio, para que en término de 5 días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Góngora sin número a fin de oírles en declaración, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba a 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, P. H. Aurelio Ortega.

Núm. 167

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha recaída en sumario número 374 de 1934 sobre incendio, se cita a los vecinos de Villaviciosa Rafael Romero López e Hipólito Hidalgo Guisado cuyo paradero se desconoce, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a fin de oírles en declaración apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Aurelio Ortega.

### BUJALANCE

Núm. 169

Don Emilio Navarro López Obrero, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se requiere a las

personas que al final se dirán para que dentro de los ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan bien personalmente o por escrito ante este Juzgado sito calle Terreros número 3 para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente respecto a los cargos que se le imputan en los expedientes que contra los mismos se sigue sobre responsabilidad civil administrativa con motivo de sus actos antipatrióticos y contrarios al Glorioso Alzamiento Nacional, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance a 18 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Emilio Navarro.

#### PERSONAS QUE SE CITAN

Miguel Cantero Racines, Manuel González Moya, Manuel González Trujillo, Pedro Rodero Morales, Juan Antonio Peinado, Juan Benítez Tamajón, Juan Cabello Pozuelo, Benito Agura Salguero, José Fernández García, Francisco Galán Gavilán, Manuel Arroyo Pérez, Manuel Peñalba Coca, Pedro Zurita Lama, Francisco Chocero Velasco, Lucas Rodríguez Martín Pascual Zurita, Antonio Giron Sosa, Pedro González Pareja, Antonio Torralvo Ramírez, Felipe Zolorzano Carbajal, Manuel Reyes Medina, Juan Martínez Rubiano, Manuel Castro Navarro, Teodoro Casas Sanz, Ildelfonso Martínez Rubiano, José Vargas Castro, José Castro Reyes, Juan Moya Ortiz, Manuel Fernández Cuellas, Manuel Porcel Navarro, José Alcalá Díaz, Francisco Vallejo Gómez, Ildelfonso Arévalo Torres, Juan Díaz del Moral, Fernando Aragón Peláez. Todos vecinos de Bujalance.

Mariano Gaitán García, Miguel Bioque Gaitán, José Flores Lozano, Antonio Sánchez Campos, Bartolomé Sainz Román, Rafael Sainz Román, Manuel Sainz Román, Rafael Villa Carcia, Juan Lorenzo García Gavilán, Francisco León Romero, Lorenzo Gaitán Carrillo, Fernando Fimia Cano, Juan José Castillo Avila, Carmen Cerezo Méndez, Ramón Pastor Pérez, José María Pastor García, Luis Expósito Gavilán Juan Marqués Pastos, Francisco Villán Muñoz, Juan Romero Giménez, Martín Puentes León, Francisco Gavilán García, Miguel Castro Cabero, Lorenzo Román Gavilán, José Castro Solís, Manuel Vioque Mariscal, Juan Quintanilla Adail, Antonio Sánchez Almirón, Francisco Castillo Avila, Juan Sainz Román, Ramón Gavilán Bogaril, Antonio Mariscal Risquez, Juan Gavilán Benavides, Antonio Saiz Román, Manuel Pastor Pérez, Manuel Pastor García, Antonio Carmona Gavilán. Todos vecinos del Carpio.

Juan Pompa Quero, vecino de Cañete de las Torres.

Juan Ramón Gómez Arroyo, vecino de Pedro Abad.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA